

DECRETO ALCALDICIO N° 006

Casablanca, 02 de enero de 2012.

VISTOS:



- 1.- La necesidad de contar con el servicio de una enfermera en atención de pacientes por el Programa Cardiovascular en Postas Rurales.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **DANIELA MARGARITA BAEZA LEHNERT**, cédula de identidad N° 16.452.805-7, como enfermera en atención de pacientes por el Programa Cardiovascular en la Postas Rurales, por la suma mensual de \$ 850.00.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 11 Asignación 999 "Servicios Técnicos y Profesionales - Otros - Programa Cardiovascular" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
D. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de enero de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad N° 10.791.844-2 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña DANIELA MARGARITA BAEZA LEHNERT, cédula de identidad N° 16.452.805-7, domiciliada en Las Pataguas N° 325, Isla Teja, Valdivia, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como enfermera en atención a pacientes por el Programa Cardiovascular en Postas Rurales de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 850.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 29 de febrero del año en curso, de lunes a jueves s desde 8:30 hrs a 17:30 hrs. y viernes desde las 8:30 hrs. a 16:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento constituya que óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias algunas con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DANIELA BAEZA LEHNERT



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca S)